



PROYECTO DE LEY QUE
DECLARA DE INTERES
NACIONAL Y NECESIDAD
PUBLICA LA CREACION DEL
DISTRITO DE
MALDONADILLO, EN LA
PROVINCIA DE ATALAYA, DE
LA REGION DE UCAYALI.

El congresista de la República Nivardo Edgar Tello Montes a través del Grupo Parlamentario Bancada Magisterial de Concertación Nacional, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución y 76 del Reglamento del Congreso de la República presenta el siguiente proyecto:

I. FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACION DEL DISTRITO DE MALDONADILLO, EN LA PROVINCIA DE ATALAYA, DE LA REGION DE UCAYALI.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional la creación del distrito de Maldonadillo, de la provincia de Atalaya, de la región de Ucayali.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

Reconocer la legítima aspiración de los pobladores del distrito de Maldonadillo, de la provincia de Atalaya en la Región de Ucayali de organizarse con la autonomía y las limitaciones que la Ley manda.

Artículo 3. Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Maldonadillo, de la provincia de Atalaya, de la región de Ucayali.

Artículo 4. Del órgano competente

Encargase a la Presidencia del Consejo de Ministros disponer las acciones para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.

Lima, junio del 2022.



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/06/2022 13:04:13-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2022 17:52:25-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES ALEX
ANTONIO FIR 29299579 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2022 09:43:12-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES ALEX
ANTONIO FIR 29299579 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2022 09:43:35-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749126 s
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2022 13:40:52-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2022 14:28:02-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2022 15:49:52-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2022 12:05:43-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **7** de **julio** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2512/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

Nuestra Constitución Política, en su artículo 189° señala de manera explícita como está organizado y dividido nuestro país. Al respecto la constitución señala textualmente lo siguiente:

Artículo 189.- El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

Asimismo, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala en su artículo 6°, que uno de los objetivos es lograr la “unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas, y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno y la administración estatal”, así como la “cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional”.

Igualmente, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado sostenible en su artículo 8, referido a la democracia participativa, que “el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación.”

De otro lado, señalamos que este Proyecto se toma en consideración a la solicitud formulada por el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Maldonadillo, Sr. Edinson Ramos Jerí, identificado con DNI: 45863406, y de las informaciones de la naturaleza técnica, el mismo que se encuentra contenido en la “Propuesta Técnica de Saneamiento y Ordenamiento Territorial Del Centro Poblado de Maldonadillo” y Ordenanza Municipal N° 005-2021-MPA.

Los primeros datos históricos sobre Maldonadillo los encontramos en el diario oficial “El Peruano”, específicamente en la edición del 15 de febrero de 1929, tal como se menciona en la obra “Historia de Maldonadillo” de Roberto Quecaño Alarcón. En esa misma publicación se señala que los orígenes de Maldonadillo se remontan al año 1900 cuando empezó a poblarse con familias que empezaron a ubicarse a orillas del río Urubamba. Más adelante nos indica que otra información importante la encontramos en la Revista Misiones del año 1921, en la cual se informa que en la actual ubicación se asentaron varias familias procedentes de Loreto, San Martín, Junín, Madre de Dios y Cajamarca. Posteriormente, se producen migraciones en los años 1933, 1846 y 1951 procedentes de Ucayali y Madre de Dios. No obstante, debe señalarse que no existe fecha oficial de fundación, ni tampoco datos sobre el origen del nombre de Maldonadillo, sin embargo, la versión más aceptada es que se trata de un vocablo producido del diminutivo Puerto Maldonado, porque a las personas provenientes de dicha ciudad así llamaban a esta localidad.

El distrito de Maldonadillo se encuentra ubicado dentro del Distrito de Raymondi, al noreste de la provincia de Atalaya, Región de Ucayali, abarcando una superficie de 575557.091108 hectáreas. El área del futuro distrito de Maldonadillo representa el 8.81 % del territorio de la

provincia de Atalaya y constituye el 2.2 % del territorio de la región Ucayali. Su capital es el Centro Poblado de Maldonadillo ubicado entre los distritos de Sepahua y Raymondi en la cuenca del río Urubamba. Sus coordenadas son: Latitud: -10.7394444, Longitud: -73.7022222, UFI: 75050, UNI: 92120, UTM: XP41 y JOG: SC18-11.

POBLACION

La población aproximada de Maldonadillo es de 1,980 en el área urbana y en toda la jurisdicción de circunscripción bordea los 4,800 habitantes según lo indicado en la “Propuesta Técnica de Saneamiento y Ordenamiento Territorial del Centro Poblado de Maldonadillo” y Ordenanza Municipal N°005-2021-MPA. Este distrito cuenta con un total de 19 caseríos y 25 comunidades nativas que han decidido incluirse voluntariamente en la propuesta de límites del Centro Poblado de Maldonadillo.

SERVICIOS BÁSICOS

Educación

En el presente proyecto de Ley, específicamente, en la “Propuesta Técnica de Saneamiento y Ordenamiento Territorial del Centro Poblado de Maldonadillo”, se indica que la localidad cuenta con infraestructura, equipamiento y personal en los tres niveles de educación básica, inicial, primaria y secundaria, en total, cuenta con siete (7) instituciones educativas, cuya infraestructura es de material noble y con todos los servicios básicos (energía eléctrica, agua potable, desagüe, telefonía e internet).

Salud

En este presente proyecto de Ley, específicamente, en la “Propuesta Técnica de Saneamiento y Ordenamiento Territorial del Centro Poblado de Maldonadillo”, se señala que indica que la localidad cuenta con un Centro de salud que tiene la categoría de posta médica I-I. Sin embargo, también existen en los pueblos y comunidades nativas, en donde hay un técnico sanitario, la primera atención a cargo treinta (30) agentes sanitarios distribuidos en la jurisdicción.

Otros servicios

En el Centro Poblado de Maldonadillo también encontramos centros de comunicación digital, asociaciones de productores, comedores populares, juntas barriales, clubes deportivos, infraestructura deportiva, iglesias de diversas confesiones religiosas, establecimientos comerciales diversos y empresas de transporte fluvial. Adicionalmente, cuenta con los servicios de agua potable, desagüe, limpieza pública, servicio de seguridad ciudadana y relleno sanitario manual.

LIMITES

Limita por el norte con los distritos de Tahuanía y Yurúa, por el sur con el distrito de Sepahua y la región Junín, por el oeste con el distrito de Antonio Raymondi y por el este con la provincia de Purús.

II EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

– Sobre la Constitución Política

La presente iniciativa legislativa no colisiona con la Constitución Política del Perú.

– Sobre la legislación nacional

No transgrede ninguna de las normas legales vigentes porque se encuentra enmarcado en lo dispuesto en el artículo 189 de la Constitución Política.

III ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no es un gasto improductivo, sino que constituirá una inversión de naturaleza productiva, por tratarse de una iniciativa de carácter legislativo que beneficiara a un sector de la sociedad ucayalina, porque tienes como finalidad crear una gobierno local que representa de mejor manera los integrantes de la comunidad de Maldonadillo, sita en la provincia de Atalaya en la Región de Ucayali, la misma que se encargarán de velar y defender de mejor manera los intereses de los integrantes de la comunidad antes mencionada, y esto impactará positivamente en el desarrollo integral del conjunto de la región y país. Asimismo, la iniciativa legislativa también beneficiara a la comunidad de Maldonadillo pues contara con una administración publica cercana a sus integrantes, dispondrá de un presupuesto propio para gozar los servicios públicos básicos, dinamizara la economía con el surgimiento de instituciones que demandaran bienes y servicios de la población involucrada, y les otorgara un sentimiento de identidad vecinal del que actualmente carecen.

El fondo económico del distrito de Maldonadillo principalmente se basará en la transferencia que por ley le corresponde un porcentaje del total que percibe la provincia de Atalaya, actualmente en monto supera los 11, 000,000.00 millones de soles por concepto del FOCAM (fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - **Ley N° 28451**) por lo cual podemos manifestar que contamos con una economía autosustentable.

Esta iniciativa de Ley cumple con todo lo estipulado Decreto Supremo 019- 2003-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, con el cual se describen y se establecen los requisitos mínimos que cada propuesta de creación de distrito debe cumplir, tanto en procedimientos administrativos de trámite, como en los aspectos técnicos pertinentes y promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación de los servicios públicos, así como el desarrollo de infraestructura y seguir promoviendo a las empresas que dinamizan la economía y generación de empleo a la población.

IV VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

Respecto a la vinculación con la agenda legislativa aprobada para el Periodo Anual de Sesiones 2021-2022, la propuesta se encuentra enmarcada dentro del siguiente objetivo:

OBJETIVO:

I. Democracia y Estado de Derecho

POLITICAS

8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

TEMAS /PROYECTOS DE LEY

19. Fortalecimiento del proceso de descentralización

20. Financiamiento de los gobiernos regionales y locales

Respecto a la vinculación con el Acuerdo Nacional, la propuesta se encuentra enmarcada dentro de las siguientes políticas de estado:

I. Democracia y Estado de Derecho

8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

Con ese objetivo, el Estado:

- (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales
- (b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas;
- (...)
- (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno;
- (...)